



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-MDEA

El Agustino, 12 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO EN SESIÓN ORDINARIA

VISTOS: el Informe N°375-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; el Informe N°013-2024-OFPM-OGPP/MDEA, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N°141-2024-OGPP/MDEA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°0228-2024-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorándum N°834-2024-OGS/MDEA, emitido por la Oficina General de Secretaría; el Informe N° 657-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, los Memorándums N°1341, N°1409-2024-GM-MDEA, emitidos por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme al artículo 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

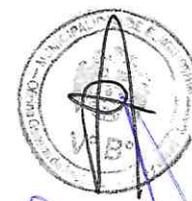
Que, mediante el Informe N°375-2024-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil remite el proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento y celebración del matrimonio civil en el distrito de El Agustino, a través de la determinación de los órganos y plazos a cargo de la evaluación y tramitación de las solicitudes para contraer matrimonio civil;

Que, mediante el Informe N°013-2024-OFPM-OGPP/MDEA, Oficina de Planeamiento y Modernización y el Informe N°141-2024-OGPP/MDEA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, declaran viable el proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento y celebración del matrimonio civil en el distrito de El Agustino;

Que, mediante Informe N°0228-2024-OGAD-MDEA, la Oficina General de Administración emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento y celebración del matrimonio civil en el distrito de El Agustino;

Que, mediante Memorándum N°834-2024-OGS/MDEA, la Oficina General de Secretaría solicita ampliación del informe sobre el proyecto de Ordenanza señalado en el párrafo anterior, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, respecto al punto 5 del artículo 4 en relación al matrimonio civil de extranjeros;

Que, mediante Informe N°657-2024-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil emite la precisión al proyecto de ordenanza, a fin de que en el punto 5 del artículo





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4 del Capítulo II, disponga expresamente que el matrimonio civil, puede ser celebrado entre un contrayente peruano y otro extranjero, en igualdad de condiciones;

Que, mediante Memorándum N°1341, N°1409-2024-GM-MDEA, la Gerencia Municipal en atención a los documentos de la referencia, y lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, remite al despacho de la Oficina General de Secretaría a efectos de dar la atención correspondiente y dar cuenta en la Sesión de Concejo Municipal;

Que, en el marco de la sesión de Concejo, el alcalde propuso que el proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento y celebración del matrimonio civil en el distrito de El Agustino, pueda pasar a la Comisión de Asuntos Legales, para un análisis más detallado, su estudio y dictamen;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo de concejo municipal;

POR MAYORÍA,

SE ACUERDA:

Artículo 1.- DERIVAR en la Comisión de Asuntos Legales, el proyecto de Ordenanza que regula el procedimiento y celebración del matrimonio civil en el distrito de El Agustino, a través de la determinación de los órganos y plazos a cargo de la evaluación y tramitación de las solicitudes para contraer matrimonio civil.

Artículo 2.- ESTABLECER un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario para emitir pronunciamiento respecto de los asuntos derivados para su estudio o dictamen.

Artículo 3.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
CÉSAR HUGO ARANDA BRAVO
Jefe de la Oficina General de Secretaría (e)

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
Abog. RICHARD SORÍA FUERTE
ALCALDE